



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	LAS BUSETICAS S.A.S.
Demandado	FRANCISCO JAVIER ÁLZATE SUÁREZ y BEATRIZ JOANA ÁLZATE CASTAÑEDA
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00537-00
Asunto	No decreta

Teniendo en cuenta que en la solicitud de embargo de cuentas bancarias la parte actora no menciona el número de las cuentas que desea embargar y de conformidad con el inciso 4 del artículo 83 del Código General del Proceso se deben determinar los bienes objeto de las medidas cautelares, **no se accede a officiar a las entidades financieras** de Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco AV VILLAS, Banco Colpatria, Banco Davivienda, Citibank Colombia, Helms Bank y Banco BBVA.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**069d852480f9d3cd97eb15cf3f66c8a1fa84dd03821343769f72910c1053
5523**

Documento generado en 28/06/2021 05:47:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**